

**COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA**

**Lineamientos para la Asignación, Uso y Control de Vehículos y Cajones de Estacionamiento del Tribunal Electoral**

**del Poder Judicial de la Federación**



ÍNDICE

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Presentación…………………………………………………………………...3

Objetivo…………………………………………………………………………4

Marco jurídico……………………………………………………....................5

Contenido

1. Ámbito de Aplicación…………………………………….…7
2. Definiciones……………………………………………….…7
3. Disposiciones Generales………………………………….. 9

Transitorios………………………………………………………………….. 23

**PRESENTACIÓN\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

A la fecha, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tribunal Electoral) cuenta con espacios físicos propios y arrendados destinados a la guarda de los vehículos pertenecientes a las y los servidores públicos y a dicho órgano jurisdiccional.

Por tanto, con independencia de la actualización de los presentes Lineamientos con motivo de las referidas reformas y adiciones al texto del artículo 127 Constitucional, es necesario incorporar a ellos la tutela del uso y aprovechamiento de los espacios de estacionamiento para la asignación de los mismos para los vehículos oficiales, así como para los que son propiedad de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral, teniendo como base de acción lo establecido en el párrafo Décimo, del Punto VII del Manual Específico de Organización de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, vigente a partir del 22 de octubre de 2008.

**OBJETIVO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Establecer los criterios que deben aplicarse en la asignación, uso y control de los vehículos y cajones de estacionamiento en posesión del Tribunal Electoral, para una adecuada administración y operación bajo criterios de eficacia, eficiencia, honestidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

**MARCO JURÍDICO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

* + - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
    - Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del Artículo 123 Constitucional.
    - Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
    - Ley General de Bienes Nacionales.
    - Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
    - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
    - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
    - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
    - Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
    - Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
    - Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
    - Reglamento de Tránsito Metropolitano.
    - Reglamentos de Tránsito aplicables de las Entidades Federativas.
    - Acuerdo del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

**[Modificado mediante Acuerdo 221/S6(12-VI-2012)].**

* + - Acuerdo mediante el cual la Comisión de Administración aprobó los *“Apoyos a los cargos para el ejercicio fiscal correspondiente, que se otorgan en función del puesto y nivel jerárquico, a los servidores públicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.*

**[Modificado mediante Acuerdo 221/S6(12-VI-2012)].**

* + - Acuerdo por el que se autoriza la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual que regula las Remuneraciones para los Servidores Públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

**[Modificado mediante Acuerdo 221/S6(12-VI-2012)].**

* + - Manual Específico de Organización de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.

**[Modificado mediante Acuerdo 221/S6(12-VI-2012)].**

* + - Manual de Procedimientos para el Control, Uso, Mantenimiento de Vehículos y Asignación de Combustible.

**[Modificado mediante Acuerdo 221/S6(12-VI-2012)].**

* + - Catálogo de Puestos.

**[Modificado mediante Acuerdo 221/S6(12-VI-2012)].**

**CONTENIDO\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Descripción de los términos elementos o directrices generales que se aplican de manera uniforme en la materia que regulan los lineamientos.

El contenido de los Lineamientos cubre los siguientes aspectos:

* + - 1. **Ámbito de Aplicación.**

Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos con derecho, como apoyo a la asignación de vehículos y de sus correlativos aparcamientos, así como para las unidades administrativas que requieran de un vehículo utilitario con su correspondiente espacio de estacionamiento.

* + - 1. **Definiciones.**

Para los efectos de aplicación de los presentes lineamientos se entenderá por:

**ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS:** Dirección de Administración de Riesgos adscrita a la Jefatura de Unidad de Prestaciones y Administración de Riesgos de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo.

**APOYO AL CARGO:** Apoyos económicos o en especie que se otorgan en función del puesto y nivel jerárquico a las y los servidores públicos del Tribunal Electoral, y tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades.

**ASIGNATARIO:** Servidora o servidor público al que se le asigna un vehículo oficial con su relativo aparcamiento para su uso, resguardo, custodia y buen cuidado para el desempeño de sus funciones o en su caso un cajón de estacionamiento para su vehículo particular.

**CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO:** Espacio físico, propio o arrendado, que se asigna a una o un servidor público para aparcar un vehículo.

**CORBATÍN:** Tarjetón que identifica al vehículo autorizado para ingresar a los inmuebles del Tribunal Electoral, así como permanecer en el espacio de estacionamiento asignado.

**TITULAR DEL ÁREA:** Titular de cada una de las áreas jurisdiccionales, auxiliares o administrativas que conforman el Tribunal Electoral.

**UNIDAD ADMINISTRATIVA:** Áreas Jurisdiccionales, Administrativas y Auxiliares que integran el Tribunal Electoral.

**USUARIO:** Servidora o servidor público que tiene asignado un vehículo como apoyo al cargo y su correlativo aparcamiento, o aquel que utiliza una unidad utilitaria para proporcionar un servicio o cumplir una comisión.

**VEHÍCULO COMO APOYO AL CARGO:** Vehículo en posesión del Tribunal Electoral que es proporcionado a las y los servidores públicos de mando superior a los que se les otorga para coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades.

**VEHÍCULO UTILITARIO:** Vehículo que se asigna a una área Jurisdiccional, Administrativa o Auxiliar, como herramienta de trabajo.

* + - 1. **Disposiciones Generales**.

1. La Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, a través de la Dirección de Control y Servicios Vehiculares en la Sala Superior, y las Delegaciones Administrativas en sus respectivas Salas Regionales, son los órganos facultados para que en términos de los presentes Lineamientos procedan a la asignación de vehículos con sus correlativos cajones de estacionamiento, ya sean de la posesión del Tribunal Electoral, o bien sobre los que tenga dominio por virtud de cualquier otro vínculo jurídico.
2. La asignación de vehículos oficiales, así como de sus correlativos aparcamientos en posesión del Tribunal Electoral o de aquellos sobre los que tenga dominio por algún vínculo jurídico, serán destinados para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades, así como por las políticas establecidas en materia de seguridad y por el grado de riesgo en el ejercicio del encargo de los funcionarios y áreas jurisdiccionales, administrativas o auxiliares, en atención a los siguientes criterios:
3. Como apoyo al cargo: A las y los servidores públicos con los rangos a que se refiere el Acuerdo del Comité Coordinador para Homologar Criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación, y se precisan en la publicación autorizada por éste, del Manual que regula las remuneraciones de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, y en lo sucesivo para cada ejercicio fiscal, en términos del **Anexo 1** y del que corresponda a éste en el futuro.

Los vehículos asignados a las y los servidores públicos autorizados señalados en el Manual mencionado en el punto precedente, serán de tiempo completo, darán servicio en días y horas hábiles e inhábiles y podrán pernoctar fuera de las instalaciones del Tribunal Electoral o de aquéllas en las que tenga dominio por razón de un vínculo jurídico de acuerdo a lo establecido en los presentes Lineamientos.

1. Vehículo Utilitario: Por constituir una herramienta de trabajo para cumplir con las tareas sustantivas y responsabilidades, tales como entrega de documentación, notificaciones, transporte de personal, traslado a oficinas de otras instituciones públicas o privadas, atención de siniestros, compras extraordinarias, transporte de materiales y suministros, entre otros, estos serán asignados a las áreas jurisdiccionales, administrativas o auxiliares señaladas en el Anexo **2**.
2. Las y los Titulares de las áreas autorizadas a quienes se les asigne un vehículo utilitario, serán directamente responsables del uso que se haga de los mismos.
3. La asignación de vehículo utilitario se ajustará a los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal.
4. Los vehículos que se adquieran con el objeto de asignarlos como utilitarios, deberán contar con dirección hidráulica, aire acondicionado, transmisión automática, de cuatro puertas y sin aditamentos deportivos. En el caso de aquéllos automotores, que por razones de las políticas de seguridad establecidas para las y los servidores públicos y las y los Magistrados del Tribunal Electoral, que requieran de características especiales, se deberá cuiDirección de Administración de Riesgos siempre la funcionalidad para las actividades a ellos destinados.
5. La persona titular de la Secretaría Administrativa está facultada, para autorizar por escrito el préstamo o incremento de vehículos utilitarios a las Unidades Administrativas señaladas en el **Anexo 2**, previa petición de la o el titular interesado; así mismo para autorizar temporal o permanentemente el préstamo o asignación de vehículos utilitarios a aquellas Unidades Administrativas del Tribunal Electoral que no están contempladas en el **Anexo 2**, atendiendo a la disponibilidad y siempre que sean indispensables para el desempeño de sus funciones, petición que deberá estar fundada y motivada con los requisitos siguientes:
6. Las razones o motivos por lo que se requiere la asignación del vehículo;
7. Período durante el cual se va a utilizar, y
8. Nombre, puesto, nivel y adscripción de la persona Titular de la Unidad Administrativa que será responsable del vehículo.
9. La Dirección de Control y Servicios Vehiculares emitirá trimestralmente un informe en el que conste los motivos por los que se asignaron vehículos utilitarios a Unidades Administrativas distintas a las señaladas en estos Lineamientos, mismo que deberá presentar a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.
10. A excepción de los vehículos utilitarios con características especiales de protección y seguridad utilizados por las y los Magistrados de Sala Superior y de Salas Regionales, las y los servidores públicos dispondrán de los vehículos utilitarios asignados a sus áreas, solamente para el desempeño de las funciones propias del Tribunal Electoral, por lo que queda excluida la utilización para usos personales.
11. En caso de pernocta fuera de las instalaciones del Tribunal Electoral por cumplir una función especial o salga de la localidad cualquier vehículo utilitario, deberá mediar solicitud por escrito de la persona Titular del área solicitante y el visto bueno de la o el Secretario Administrativo, con excepción de los vehículos asignados a las áreas jurisdiccionales por razón de seguridad y aquellos que por necesidades justificadas lo requieran. En el caso de las Salas Regionales, el visto bueno estará a cargo de la o el respectivo Delegado Administrativo.
12. Las personas titulares de las Unidades Administrativas que tengan asignados vehículos utilitarios, tendrán la custodia, cuidado, conservación y buen uso de la unidad vehicular, así como vigilar la oportuna y puntual presentación de la misma a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares en las fechas requeridas para la realización del mantenimiento preventivo y sus verificaciones anticontaminantes.
13. Queda prohibida la cesión del uso de los vehículos utilitarios.

1. La Dirección de Control y Servicios Vehiculares, en el momento de la asignación de los vehículos, deberá verificar:
2. Que se encuentren en buenas condiciones de uso;
3. Que cuenten con los equipos y aditamentos mínimos necesarios para su buen funcionamiento;
4. Que cuenten con seguro vigente, y
5. Con la verificación de emisión de gases.
6. Notificada la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales de la adquisición de nuevos vehículos o de su reasignación como apoyo al cargo o en carácter de utilitarios, a través de la Dirección de Control y Servicios Vehiculares deberá realizar un inventario físico, detallando las condiciones, equipos y aditamentos con los cuales cuente el vehículo, mismos que se asentarán en el formato “CARTA RESPONSIVA” (**Anexo 3** ), documento que tiene la finalidad exclusiva de delimitar la responsabilidad en el uso del vehículo.

Esta “CARTA RESPONSIVA” permanecerá vigente durante el tiempo de la asignación de la unidad y se cancelará en el momento mismo de la devolución del automóvil por parte del usuario, consignando la fecha en la que se realice.

1. La Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y la Dirección General de Recursos Materiales, se coordinarán para que ésta última proceda al levantamiento y firma del resguardo administrativo correspondiente, que permanecerá vigente durante el período de la asignación.
2. Serán responsabilidades de las y los usuarios del parque vehicular las siguientes:
3. Contar con licencia vigente;
4. Utilización adecuada del vehículo;
5. Dirección de Administración de Riesgos seguimiento y cumplir con el programa de mantenimiento preventivo en las fechas que le correspondan, así como estar atentos de los servicios de mantenimiento que por tiempo transcurrido o kilometraje recorrido están consignados en el manual de mantenimiento del propio vehículo, a fin de conservar su garantía, en caso contrario, la o el firmante del resguardo será responsable y cubrirá el costo de los gastos por reparación de daños y perjuicios resultantes por la pérdida de la garantía;
6. En el caso de las unidades vehiculares asignadas a las y los servidores públicos, éstos resarcirán los daños, desperfectos o descomposturas que sufra la unidad por descuido, negligencia o uso indebido, con excepción de los daños que se originen con motivo de otorgar seguridad o protección a los vehículos asignados a las o los servidores públicos con niveles 1, 2 y 3, como apoyo al cargo.
7. Notificar a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares cualquier desperfecto o falla que presente el vehículo asignado, y solicitar su mantenimiento correctivo; así como mantenerlo en óptimas condiciones de apariencia y funcionamiento como lo recibió y quedó registrado en el resguardo y la carta responsiva; el suministro de cualquier tipo de aditamento, accesorio adicional, modificación o mejora por comodidad, será a costa de la o el servidor público que tiene asignado el automotor, quien en su caso, solicitará a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales la autorización por escrito para poder efectuarlo, lo cual quedará en beneficio de la unidad ya que posteriormente no se podrá retirar;
8. Responder de las violaciones al Reglamento de Tránsito, faltas administrativas y/o penales, que se cometan al conducir el vehículo;
9. Poner el vehículo a disposición de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales cuando le sea requerido;
10. Notificar inmediatamente, en caso de siniestro, a la Dirección de Administración de Riesgos, adscrita a la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, Compañía Aseguradora y la Dirección de Control y Servicios Vehiculares y solicitar ante la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo la autorización y trámite del pago de deducible;
11. Evitar realizar reparaciones mayores o adaptaciones no contempladas en el Programa de Mantenimiento;
12. Cubrir el pago de reposición de accesorios robados.
13. Cuando en el ejercicio o con motivo de funciones oficiales se genere un siniestro, daños o en su caso robo de un vehículo, el Tribunal Electoral absorberá el pago del deducible.
14. En relación a los vehículos utilitarios que por sus características contengan aditamentos de seguridad, que requieran reparación especializada, la gestión estará a cargo de la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales o en su caso de la Delegación Administrativa.
15. La Dirección de Control y Servicios Vehiculares en el uso de los vehículos, tendrá las responsabilidades siguientes:
16. Elaborar el programa de mantenimiento preventivo (informando oportunamente a la o el usuario por escrito) y en su caso enviar el vehículo al servicio;
17. Tramitar las verificación anticontaminantes vehicular;
18. Tramitar alta y emplacamiento;
19. Realizar o coordinar reparaciones mayores (mantenimiento correctivo);
20. Revisar periódicamente del estado que guardan los vehículos;
21. Tramitar los recursos para el pago del impuesto sobre Tenencia;
22. Elaborar un programa anual de sustitución de parque vehicular conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como gestionar su integración en el Programa Anual de Ejecución y posteriormente en el Presupuesto del Tribunal Electoral, y
23. Tramitar, a petición de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, la liquidación del pago del deducible de la póliza de seguro en caso de siniestro.
24. La Dirección General de Recursos Materiales tendrá las responsabilidades siguientes:
25. Efectuar inventario físico de los vehículos por adquisición, entrega o recepción de servidores públicos.
26. Mantener el control de los resguardos administrativos de los vehículos y en su caso, informar cualquier incidente inmediatamente a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares; y
27. Iniciar los procesos de desincorporación, baja y destino final conforme a la petición de Servicios Generales.
28. La Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo a través de su área de Administración de Riesgos, tendrá las responsabilidades siguientes:
29. Contratar el seguro de cobertura amplia;
30. Proporcionar apoyo en el uso y manejo de los seguros, y
31. Apoyar en todo lo necesario para la atención de siniestros.
32. En el caso de que un vehículo en posesión del Tribunal Electoral sufra algún siniestro de gravedad, y como consecuencia se requiera formular denuncia ante la Agencia de Ministerio Público correspondiente, la Dirección de Administración de Riesgos deberá solicitar asesoría y apoyo a la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
33. Cuando la Dirección de Control y Servicios Vehiculares detecte que un usuario está utilizando el vehículo que tiene asignado para fines distintos a los señalados en este documento, deberá formular la queja correspondiente y presentarla a la Contraloría Interna del Tribunal Electoral, para que proceda conforme a sus atribuciones; asimismo, la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales deberá informar a la Secretaría Administrativa para proceder a solicitar la devolución del vehículo.
34. La Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, conforme a las condiciones del mercado para la adquisición de vehículos, deberá solicitar anualmente la aprobación de la actualización de los Costos Unitarios Máximos de los Vehículos señalados en estos Lineamientos (**Anexos 1 y 2** ), a la Comisión de Administración por conducto de la Secretaría Administrativa.
35. La Dirección de Control y Servicios Vehiculares será responsable de llevar la administración y control de los vehículos en posesión del Tribunal Electoral, al efecto deberá actualizar sus registros documentales y/o electrónicos, cada vez que entregue, devuelvan, sustituyan o se den de baja dichos vehículos.
36. La Dirección de Control y Servicios Vehiculares participará en la integración del presupuesto del Tribunal Electoral, para programar la suficiencia presupuestal necesaria que permita cubrir los gastos que se deriven del mantenimiento y uso de vehículos en posesión del Tribunal Electoral.
37. La Coordinación Financiera a través de su área de Contabilidad será responsable del resguardo y control de los documentos originales de los vehículos en posesión del Tribunal Electoral, como son facturas, pago de tenencias, entre otros.
38. Los vehículos utilitarios a cargo de la Dirección de Control y Servicios Vehiculares, se destinarán a la atención de las necesidades de transportación de las y los servidores públicos del Tribunal Electoral.
39. Cuando las Unidades Administrativas requieran el uso de vehículos utilitarios para la práctica de diligencias fuera del Distrito Federal, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales, con cuatro días de anticipación, para el trámite de los viáticos correspondientes, a fin de que ésta pueda prever y programar los vehículos y choferes con que cuenta; en la mencionada solicitud deberán indicar la fecha y hora en que se requiere la unidad o servicio, destino y motivo de la comisión.
40. La Dirección de Control y Servicios Vehiculares, velará para que los servicios con los vehículos utilitarios solicitados, invariablemente sean atendidos por personal con el puesto de chofer; en el caso de no tener disponibilidad de choferes, facilitará al área solicitante un vehículo utilitario en caso de existencia, para que su titular determine a la o el servidor público que lo tendrá a su cargo, quien deberá contar con licencia de manejo vigente, y firme la correspondiente solicitud.
41. La o el asignatario y usuario de los vehículos como apoyo al cargo, y utilitarios, llevarán un registro de los servicios realizados con el kilometraje recorrido en cada caso, asimismo del consumo de combustible, mismo que reportará a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares.
42. En caso de cambio de nivel, separación o baja de la o el servidor público que tenga como consecuencia la devolución de un vehículo asignado ya sea como apoyo al cargo o utilitario, deberá hacer la entrega física del vehículo a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares, ésta procederá a verificar las condiciones de apariencia y funcionamiento en que se encuentre al momento de su recepción, considerando únicamente el deterioro por el uso normal al mismo.

En el supuesto de no existir impedimento legal alguno, la o el servidor público de que se trate, podrá recabar la cancelación de la carta responsiva, así como solicitar al momento de la entrega a la Dirección General de Recursos Materiales el resguardo correspondiente cancelado.

1. La persona Titular de la Secretaría Administrativa, instruirá la suspensión de la asignación de vehículos utilitarios por necesidades propias del Tribunal Electoral, así como por uso indebido, como puede ser el empleo distinto al servicio de la Unidad Administrativa, préstamo a terceros o daños, entre otros supuestos de contravención a los presentes Lineamientos.
2. Los vehículos que por cualquier motivo sean devueltos, quedarán a cargo de la Dirección de Control y Servicios Vehiculares para su uso y aprovechamiento, en tanto se determina su reasignación conforme a las necesidades del Tribunal Electoral.
3. El pago correspondiente a los gastos de operación del parque vehicular como altas, emplacamientos, tenencias, verificaciones de gases anticontaminantes, pólizas de seguros, suministro de lubricantes y combustible, así como el mantenimiento mecánico preventivo, serán cubiertos por el Tribunal Electoral.

En los casos del pago de deducible de seguro, por siniestro o mantenimientos correctivos, mecánicos o estéticos, serán cubiertos previa constancia que acredite haberse encontrado en cumplimiento de comisión oficial, así como contar con la aprobación por escrito de la persona Titular de la Secretaria Administrativa, a petición del asignatario.

1. La Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales proveerá el combustible y lubricante que requiera el parque vehicular, conforme a las disposiciones del Manual de Procedimientos para el Control, Uso, Mantenimiento de Vehículos y Asignación de Combustible.
2. En correspondencia a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como a la prevalente inseguridad ciudadana, la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y las y los Delegados Administrativos de las Salas Regionales, en sus respectivos ámbitos de competencia tendrán a su cargo la asignación de cajones de estacionamiento.
3. La asignación de aparcamientos para las y los servidores públicos, se otorgarán previa solicitud por escrito de la o el titular correspondiente, tomando en consideración la disponibilidad de espacios de estacionamientos internos, externos o arrendados.
4. En el caso de que ya no se cuente con la suficiente capacidad de espacio para el aparcamiento de vehículos en los inmuebles del Tribunal Electoral, la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y las y los Delegados Administrativos de las Salas Regionales, solicitarán ante la instancia que corresponda de conformidad con la normativa aplicable en materia de adquisiciones de bienes y servicios, la contratación del servicio de estacionamiento ó pensión de automóviles, tomando para ello la condicionante del lugar y su proximidad a los inmuebles donde se encuentren las instalaciones del Tribunal Electoral.
5. La Dirección de Control y Servicios Vehiculares y las y los Delegados Administrativos de las Salas Regionales entregará, en su caso, formalmente al usuario el corbatín correspondiente, obteniendo acuse de recibo.
6. La Dirección de Control y Servicios Vehiculares y la o el Delegado Administrativo de las Salas Regionales, con apoyo del personal de vigilancia adscrito a la Coordinación de Protección Institucional, llevará a cabo el registro diario de ingreso y salida de vehículos y la ocupación de los espacios de estacionamiento asignados, cuyo reporte se entregará semanalmente a las citadas Unidades Administrativas.
7. El personal de vigilancia supervisará que los lugares asignados en forma temporal o permanente a personas con discapacidad, sean ocupados únicamente por dichas personas.
8. Las y los usuarios que cuenten con un espacio de estacionamiento deberán portar en forma obligatoria el corbatín correspondiente en el espejo retrovisor del vehículo, de lo contrario no podrán acceder al estacionamiento. En caso de extravío del corbatín, deberán reportarlo inmediatamente por escrito a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares ó a la o el Delegado Administrativo de las Salas Regionales en su caso, para su reposición.
9. El espacio de estacionamiento deberá ser ocupado en todo momento por la o el usuario que lo tenga asignado. En caso de desocupación temporal por más de cinco días, deberá notificarlo a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares ó a la o el Delegado Administrativo de las Salas Regionales en su caso, justificando la causa, a fin de no perder la asignación del mismo.
10. La o el usuario que cambie de vehículo o matrícula de la placa, deberá Dirección de Administración de Riesgos aviso inmediato a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares ó a la o el Delegado Administrativo de las Salas Regionales para la actualización del registro.
11. La o el usuario deberá respetar el espacio de estacionamiento asignado, evitando en todo momento ocupar el área de otro aparcamiento.
12. El espacio de estacionamiento es intransferible, por lo que las y los usuarios deberán abstenerse de proporcionar o prestar el espacio y/o el corbatín, ya sea de manera provisional o definitiva.
13. En los casos de baja de las y los servidores públicos que tengan asignado espacio de estacionamiento, la persona Titular del área deberá notificar dicha circunstancia a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares ó a la o el Delegado Administrativo de las Salas Regionales en su caso, adjuntando el corbatín correspondiente.
14. El usuario que cuente con espacio asignado en un estacionamiento rentado, deberá respetar los horarios establecidos por la o el arrendador, de lo contrario pagará por su cuenta la cuota adicional que tenga establecida el mismo, por el tiempo que se exceda.
15. La Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales y las Salas Regionales, podrán asignar espacios de estacionamiento a vehículos de visitantes, asistentes a cursos de capacitación y proveedores, siempre y cuando se soliciten con la debida anticipación y se tengan espacios disponibles. No se permitirá el acceso a los estacionamientos a vehículos comerciales de carga o arrastre, como camiones de carga o pasajeros, grúas, tracto-camiones, etcétera.
16. En virtud de que la asignación de los espacios de estacionamiento se realiza con el carácter de apoyo, en caso necesario podrá requerirse oportunamente abstenerse de ocupar dichos aparcamientos para atender los requerimientos y necesidades de estacionamiento por eventos organizados por el Tribunal Electoral o bien por ampliaciones o adecuaciones de espacios para oficinas.
17. El Tribunal Electoral no será responsable por robo parcial o total, pérdidas o daños ocasionados a los automóviles de los usuarios dentro de los diversos espacios de estacionamiento, que sean ocasionados por terceros, fenómenos naturales o cualquier otra circunstancia no prevista.
18. La o el usuario que tenga asignado un cajón de estacionamiento, cuya ocupación registrada sea menor al cincuenta por ciento de los días hábiles del mes, sin causa justificada, le será retirado para reasignarlo a otra u otro servidor público que se encuentre en la lista de espera.
19. La inobservancia de las y los usuarios a las disposiciones previstas en los presentes Lineamientos, será registrada por el personal de vigilancia y reportada a la Dirección de Control y Servicios Vehiculares ó a la o al Delegado Administrativo de la Salas Regionales según corresponda, misma que hará del conocimiento por escrito tanto a la o el usuario como a la persona Titular del área de su adscripción, con apercibimiento de negarle el acceso al estacionamiento y por consiguiente, a retirarle el corbatín y el espacio que tenga asignado, en caso de reincidencia.
20. De conformidad al artículo 60 del Reglamento Interno, será responsabilidad de la o el Delegado Administrativo de las Salas Regionales, administrar y controlar el parque vehicular y los cajones de estacionamiento asignados, conforme a los presentes lineamientos y al Manual de Procedimientos para el Control, Uso, Mantenimiento de Vehículos y Asignación de Combustible vigente.

Para los efectos del párrafo precedente, la Delegación Administrativa se coordinará con la Dirección de Control y Servicios Vehiculares, para la consecución de los objetivos siguientes:

1. Dirección de Administración de Riesgos seguimiento al programa de mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los vehículos asignados como utilitarios o como apoyo al cargo, a fin de mantener la garantía de la unidad;
2. Vigilar y Dirección de Administración de Riesgos cumplimiento al programa de emplacamiento, verificación de emisión de gases y pago de tenencias, en los tiempos que establezcan las autoridades correspondientes;
3. Llevar un control en bitácoras de servicios de mantenimiento realizados a los vehículos;
4. Constatar que los servicios se realicen en concordancia con la normatividad aplicable y en el tiempo establecido de conformidad al programa de mantenimiento anual y al manual de mantenimiento de la propia unidad;
5. Autorizar los pagos previa revisión de cada concepto por cobrar y su precio autorizado; así como la validación y aprobación del servicio realizado a satisfacción;
6. Efectuar bitácoras mensuales de recorridos y consumo de combustible del parque vehicular, y
7. Llevar un control mensual de servicios de transportación con vehículos utilitarios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Lineamientos para la Asignación, Uso y Control de Vehículos y Cajones de Estacionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se abrogan los Lineamientos para la Asignación, Uso y Control de Vehículos y Cajones de Estacionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo número 298/S10(18-X-2011).

**TERCERO**.- Para su mayor difusión, publíquese en la página de Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXOS

**ANEXO 1**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NIVEL** | **PUESTO** | **VEHÍCULOS** | **COSTO UNITARIO MÁXIMO DEL VEHÍCULO**  **(más IVA)** |
| 1 | Magistrado Presidente del Tribunal Electoral | 2 | $600,000.00 |
| 2 | Magistrado de Sala Superior | 2 | $600,000.00 |
| **3** | Visitador General | 1 | $400,000.00 |
| **3** | Visitador | 1 | $400,000.00 |
| 3 | Magistrado de Sala Regional | 1 | $400,000.00 |
| 4 | Secretario Administrativo | 1 | $400,000.00 |
| 4 | Coordinador General de Asesores de la Presidencia | 1 | $400,000.00 |
| 4 | Secretario General de Acuerdos | 1 | $400,000.00 |
| 5 | Contralor Interno del Tribunal Electoral | 1 | $340,000.00 |
| 5 | Subsecretario General de Acuerdos | 1 | $340,000.00 |
| 6 | Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral | 1 | $340,000.00 |
| 6 | Coordinador | 1 | $340,000.00 |
| 7 | Secretario Particular del Magistrado Presidente | 1 | $340,000.00 |
| 7 | Director General | 1 | $340,000.00 |
| 7 | Secretario Académico | 1 | $320,000.00 |

**[Modificado mediante Acuerdo 221/S6 (12-VI-2012)].**

**ANEXO 2**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **UNIDAD ADMINISTRATIVA** | **VEHÍCULOS** | **COSTO UNITARIO MAXIMO DEL VEHÍCULO (MAS IVA)** |
| Presidencia | 2 | $280,000.00 |
| Uno por Ponencia | 7 | $280,000.00 |
| Secretaría General de Acuerdos | 1 | $280,000.00 |
| Secretaría Administrativa | 1 | $200,000.00 |
| Centro de Capacitación Judicial Electoral | 1 | $200,000.00 |
| Contraloría Interna | 1 | $200,000.00 |
| Coordinación de Información, Documentación y Transparencia | 1 | $200,000.00 |
| Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales | 1 | $200,000.00 |
| Coordinación Financiera | 1 | $200,000.00 |
| Coordinación de Comunicación Social | 1 | $200,000.00 |
| Coordinación Técnica Administrativa | 1 | $200,000.00 |
| Dirección General de Atención, Enlace y Logística  Traslado de Magistrados  Apoyo a Ponencias y Coordinaciones  Apoyo a Ponencias (motocicleta) | 6  4  1 | **Sin costo definido**  $200,000.00  $135,000.00 |
| Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales.  Dirección de Control y Servicios Vehiculares:  Apoyo Sustantivo  Carga 4 Paneles / 1 Pick Up / 1 Camión Caja Cerrada  Pasajeros  Mensajería (motocicletas) | 21  7  9  7 | $200,000.00  $395,000.00  $395,000.00  $135,000.00 |
| Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo  Dirección de Administración de Riesgos  Dirección de Prestaciones al Personal | 1  1 | $200,000.00  $200,000.00 |
| Dirección General de Recursos Materiales  Jefatura de Unidad de Adquisiciones  Dirección de Almacenes e Inventarios  Dirección de Almacenes e Inventarios (vehículo de carga) | 1  1  1 | $200,000.00  $200,000.00  $395,000.00 |
| Coordinación de Protección Institucional  Dirección de Seguridad y Vigilancia  Autopatrullas  Camionetas doble cabina (rondines y estrategias de seguridad).  Motocicleta (Escolta)  \*Por seguridad y ser información reservada, no se incluyen los vehículos utilitarios que se utilizan para otorgar mayor seguridad a Magistrados. | 5  4  2  2 | $200,000.00  $420,000.00  $305,000.00  $135,000.00 |
| Dirección General de Sistemas | 1 | $200,000.00 |
| Delegación Administrativa de Sala Regional  Apoyo Sustantivo  Carga  Pasajeros | 3  1  2 | $200,000.00  $395,000.00  $430,000.00 |

**ANEXO 3**



|  |  |
| --- | --- |
| **No.** | **Para su llenado del Anexo 3** |
| 1. | Anotar el número consecutivo que corresponda al asignado por Servicios Generales. |
| 2. | Anotar el día, mes y año en que es requisitado el formato. |
| 3. | Anotar el nombre completo del área de adscripción al que pertenece el servidor público que se le va a asignar el vehículo. |
| 4. | Anotar el nombre completo del servidor público al que se le asignó el vehículo. |
| 5. | Marcar con una “X” la casilla que corresponda, según el tipo de asignación. |
| 6. | Indicar con números arábigos el kilometraje con el que cuenta la unidad en el momento de entregar el vehículo al usuario. |
| 7. | Indicar con números arábigos el kilometraje al momento de la devolución del vehículo por parte del usuario. |
| 8. | Solo en el caso de vehículo utilitario, especificar las funciones y/o actividades principales en que se va a utilizar la unidad. |
| 9. | Solo en el caso de vehículo utilitario se deberá señalar el periodo por el que se va a asignar la unidad, por ejemplo: A partir de esta fecha se asignará el vehículo de manera permanente hasta que se informe por escrito la devolución de la unidad. |
| 10. | Anotar las características del vehículo, que correspondan en cada rubro. |
| 11. | Indicar en cada casilla, de acuerdo al código (1. Bueno, 2. Regular, 3. Malo, 4. No tiene, 5. No usa), las condiciones en que se encuentra el vehículo. |
| 12. | Marcar con una “X” el recuadro que corresponda. |
| 13. | Anotar en el espacio correspondiente, los comentarios y/o indicaciones que se consideren pertinentes. |
| 14. | Anotar el nombre completo y recabar firma autógrafa del Servidor Público y/o Titular de la Unidad Administrativa. |
| 15. | Anotar el nombre completo y recabar la firma autógrafa del Titular de Servicios Generales. |
| 16. | Anotar el nombre completo y recabar la firma autógrafa del Secretario Administrativo. |
| 17. | Anotar el día, mes y año en que se entrega la unidad. |

EL SUSCRITO, LICENCIADO CÉSAR SILVA-HERZOG URRUTIA SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

**---------------------------------------------------C E R T I F I C A-------------------------------------------**

Que el presente documento en 30 fojas útiles, incluyendo la presente, corresponde a los **“LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN, USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS Y CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”** que contiene las modificaciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo **221/S6(12-VI-2012)** emitido en la Sexta Sesión Ordinaria de 2012, que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE. ----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

México, Distrito Federal, 20 de junio de 2012.------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**LICENCIADO CÉSAR SILVA-HERZOG URRUTIA**